



PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2021-00013-00
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALISTAS EN COBRANZA S.A AECSA
DEMANDADO : YOLAY ALONSO CASTAÑEDA MOLINA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Cinco (5) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021). En la fecha doy cuenta a la señora Juez, informándole que dentro del presente asunto se encuentran pendiente por poner en conocimiento varios escritos allegados por las entidades que se ordenó oficiar y autorizar la notificación por aviso. **Sírvase Proveer**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°900
Medellín Antioquia, Cinco (5) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021).

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

1. PONE EN CONOCIMIENTO

Mediante auto interlocutorio N°161 emitido el 28 de enero de 2021, se ordenó oficiar a varias entidades, a fin de proveer alguna información, razón por la cual procede el Despacho a poner en conocimiento de la parte demandante los siguientes escritos allegados por las entidades oficiadas, a fin de que proceda de conformidad:

Fecha De Radicación De Respuesta	Entidad Que Emite Respuesta
Abril 12 de 2021	Banco Finandina S.A
Abril 13 de 2021	Banco BBVA S.A
Abril 14 de 2021	Banco Pichincha S.A
Abril 19 de 2021	Banco Credifinanciera S.A
Abril 20 de 2021	Bancoomeva S.A
Abril 27 de 2021	Itaú Corbanca Colombia S.A

2. NOTIFICACIÓN

Ahora bien, en atención al escrito presentado por la **Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA**, se tendrá por **EFFECTIVA** la citación para la notificación personal enviada mediante correo electrónico al demandado **YOLAY ALONSO CASTAÑEDA MOLINA**, toda vez que fue recibida el 12 de abril de 2021, acusando recibido en la misma fecha, cumpliendo así los parámetros establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se autoriza a la parte demandante, para que proceda a realizar las gestiones necesarias para enviar la notificación por aviso al demandado **YOLAY ALONSO CASTAÑEDA MOLINA**.



En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, proceda a realizar la notificación por aviso al demandado, conforme al artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la norma en cita y terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA**.

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante los siguientes escritos allegados por las entidades oficiadas, a fin de que proceda de conformidad:

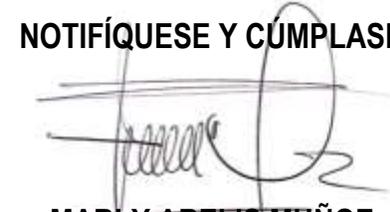
Fecha De Radicación De Respuesta	Entidad Que Emite Respuesta
Abril 12 de 2021	Banco Finandina S.A
Abril 13 de 2021	Banco BBVA S.A
Abril 14 de 2021	Banco Pichincha S.A
Abril 19 de 2021	Banco Credifinanciera S.A
Abril 20 de 2021	Bancoomeva S.A
Abril 27 de 2021	Itaú Corbanca Colombia S.A

SEGUNDO: TENER por **EFFECTIVA**, la citación para la notificación personal enviada mediante correo electrónico al demandado **YOLAY ALONSO CASTAÑEDA MOLINA**, toda vez que fue recibida el 12 de abril de 2021, acusando recibido en la misma fecha, cumpliendo así los parámetros establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: AUTORIZAR a la parte demandante, para que proceda a realizar las gestiones necesarias para enviar la notificación por aviso al demandado **YOLAY ALONSO CASTAÑEDA MOLINA**.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, proceda a realizar la notificación por aviso del demandado, conforme al artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la norma en cita y terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez
😊

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e06fe8e4fbb2be9728c658fdfaa5e8dd06a23f7d6f297803427bd5acb593a9**
Documento generado en 05/05/2021 03:46:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>